Bucaramanga,

Doctor
JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

Cordial saludo,

Que el 22 de enero de 2021 se suscribió el Convenio de Asociación No. 05 DE 2021, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y/O BIENESTAR ASOCIADOS A LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR, entre el ASILO SAN RAFAEL y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Que conforme a la CLÁUSULA QUINTA (VALOR Y APORTES) el valor del convenio asciende a DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($2.361.115.140),, lo cual equivale a **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO (2.598,84) SMMLV,** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 1.208.927.610) y la ESAL aporta MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 1.152.187.530).

Que la CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS del convenio se pactó de la siguiente manera:

*"**NOVENA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. 4**) RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO. - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL."*

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula la suficiencia del seguro de responsabilidad extracontractual, preceptúa lo siguiente:

"El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

(...)3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV."

Que el valor del Convenio de Asociación 05 de 2021 es de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($2.361.115.140) , valor que equivale a **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO (2.598,84) SMMLV,** haciéndose necesario ajustar la cuantía de la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual establecida en el Convenio conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 - Suficiencia del seguro de responsabilidad extracontractual del Decreto 1082 de 2015, es decir, que la suficiencia del amparo de

la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual es por Cuatrocientos (400) SMMLV y no por DOSCIENTOS (200) SMMLV como por error quedó consignado.

Que por las razones señaladas en el párrafo precedente, es pertinente modificar la minuta del Convenio de asociación suscrito con el ASILO SAN RAFAEL, específicamente en su cláusula **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS**, la cual quedará así:

"NOVENA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO: *las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos:* ***1) CUMPLIMIENTO:*** *Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.* ***2) CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.* ***3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** *Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. 4****) RESPONSABILIDAD CIVIL:*** *Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a cuatrocientos (400) SMMLV, por el término de ejecución del convenio.* ***PARÁGRAFO. - INDEMNIDAD:*** *La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL*

Que a través de la celebración del presente Otrosí modificatorio no se modifica el objeto del contrato, ni desmejora las condiciones de la propuesta aceptada, como tampoco genera incremento en el valor del Contrato, ni modifica las obligaciones o el plazo de ejecución.

Que actualmente se encuentra vigente dicho convenio, siendo oportuno destacar que la finalidad del objeto es garantizar la atención integral a las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y/o abandono del Municipio de Bucaramanga a través del CENTRO VIDA Y/O BIENESTAR en cabeza de la ESAL.

Que verificado el expediente contractual, se observa que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones convencionales.

El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual con el amparo modificado, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente MODIFICATORIO.

Por las razones señaladas en el párrafo precedente, y teniendo en cuenta la revisión del cumplimiento de las obligaciones en mi calidad de supervisor del Convenio 05 de 2021 celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y el ASILO SAN RAFAEL, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y/O BIENESTAR ASOCIADOS A LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR"**, se concluye que es pertinente **MODIFICAR** el contrato por las razones y términos señalados.

En razón a lo expuesto, expreso que estoy de acuerdo con la realización del OTROSI MODIFICATORIO No. 01 al convenio 05 de 2021 propuesto.

Cordialmente,

SERGIO ANDRES DUARTE PEÑA
Supervisor

Proyectó: Jaime Pabón / CPS SDS
Revisó: Jhoanna Andrea González / CPS SDS